



NOTARÍA TRIGÉSIMO SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



2.1.1

03/10/17

N° TRAMITE: 70781-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

Abg. Wendy María Vera Ríos, Mgs.

NOTARIA TITII AD

2

Factura: 003-002-000056924



20170901037P05930

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901037P05930						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2017, (17:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PROMANAGER S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991515410001	ECUATORIANA	ACCIONISTA	CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER
Natural	MIRANDA ZEBALLOS JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908895923	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







No. ESCRITURA		1
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL		

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA**
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
4 **DISTRIBUIDOR E IMPORTADOR DE EUROPA IMPODIEURO S.A.**

5 **OTORGAN: JORGE EDUARDO MIRANDA ZEBALLOS Y**
6 **CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN**

7 **DE LA COMPAÑÍA PROMANAGER S. A.**

8 **EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, y**

9 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00**

10 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00**

11 **DI: 3 COPIAS.-----**

12 -----
13 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
14 República del Ecuador, hoy día treinta y uno de agosto del año dos
15 mil diecisiete, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.**
16 Notaria **TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del Cantón, comparece con plena
17 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
18 escritura; **UNO)** El señor **JORGE EDUARDO MIRANDA ZEBALLOS**
19 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
20 ejecutivo, domiciliado en el cantón Guayaquil. Quien comparece
21 por sus propios derechos, y a quien identifico por la exhibición que
22 me hace de sus respectivos documentos de identificación personal,
23 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a
24 esta escritura como documentos habilitantes; y, **DOS)** El señor
25 **CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER,** quien declara ser
26 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión **Magister**
27 **Mercadotecnia,** domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien
28 comparece a nombre y representación de la compañía **PROMANAGER**

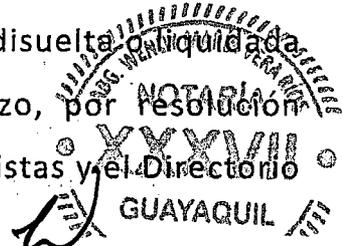




1 S.A., en su calidad de Gerente General, cuya personería legitima con la copia
2 certificada del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento
3 habilitante, y a quien identifico por la exhibición que me hace de sus respectivos
4 documentos de identificación personal, cuyas copias fotostáticas debidamente
5 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
6 Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de
7 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de
8 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
9 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
10 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el
11 Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual
12 conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** que se otorga de
13 conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato: a) El señor
15 **JORGE EDUARDO MIRANDA ZEBALLOS** por sus propios y personales
16 derechos; y, b) El señor **CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER**, a nombre y
17 representación de la compañía **PROMANAGER S. A.**, en su calidad de
18 Gerente General, cuya personería legitima con la copia certificada del
19 nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante; y, ,
20 quienes manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad
21 anónima que se denominará **DISTRIBUIDOR E IMPORTADOR DE EUROPA**
22 **IMPODIEURO S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de
23 emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.-
24 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este
25 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
26 Compañías, las normas del derecho positivo que le fueren aplicables
27 y por los estatutos sociales que se insertan a continuación:
28 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDOR E IMPORTADOR DE**



1 **EUROPA IMPODIEURO S.A.- CAPÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE,**
2 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO PLAZO DE LA**
3 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La compañía se
4 denomina DISTRIBUIDOR E IMPORTADOR DE EUROPA IMPODIEURO S.A.-
5 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad
6 de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus Accionistas es
7 ecuatoriana y su domicilio estará en el cantón Guayaquil, provincia de
8 Guayaquil, República del Ecuador, sin perjuicio de adquirir domicilio en
9 otros lugares de la República; podrá también abrir sucursales o agencias
10 dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL**
11 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será la venta al por
12 mayor de café, cacao, té y especias, así como de bebidas alcohólicas e
13 incluso el envasado de vino a granel sin transformación y de diversos
14 productos sin especialización, en todas sus fases o etapas tales como:
15 producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,
16 importación, industrialización, explotación, distribución, investigación y
17 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación,
18 inversión construcción y reciclaje. Para cumplir con su objeto social, en
19 todas sus fases y actividades complementarias, la compañía podrá
20 ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
21 y que tengan relación con el mismo, pudiendo participar en concursos
22 públicos de ofertas, licitaciones públicas y concursos privados.- **ARTÍCULO**
23 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad anónima será de
24 **CINCUENTA AÑOS**, contado a partir de la inscripción de la escritura de
25 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Este plazo
26 podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada
27 la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución
28 expresa tomada por la Junta General de Accionistas y el Directorio

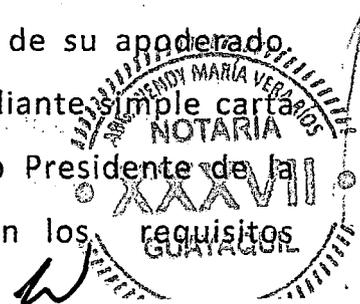




1 de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estos
2 estatutos o por las demás causas legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**
3 **DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado es de **UN**
4 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMÉRICA (USD \$ 1.600,00).** El capital suscrito es de
6 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
7 **(USD \$ 800.00),** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
8 nominativas, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA (USD \$ 1,00)** cada una, numeradas de la cero cero
10 uno a la ochocientas inclusive.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**
11 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con
12 la Ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados
13 por el Gerente General y Presidente de la compañía, pudiendo
14 comprender cada título una o más acciones. De conformidad con
15 lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados
16 provisionales por cualquier número de acciones. Entregado el
17 título o certificado al accionista, éste suscribirá recibo en el
18 correspondiente talonario.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO**
19 **DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en
20 proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada
21 caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercerá
22 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa
23 del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo que estuviere
24 en mora del pago de la suscripción anterior.- **ARTÍCULO**
25 **OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.-** La propiedad de las
26 acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá
27 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
28 adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La



1 transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni
2 contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de
3 acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente
4 con la firma del Gerente General y Presidente de la compañía,
5 previa la presentación y entrega de una comunicación firmada
6 conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones
7 separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la
8 transferencia, o del título de la acción de cada uno de ellos,
9 debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según
10 fuera el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado
11 por la presentación y entrega del título endosado, éste será
12 anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del
13 adquirente.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA PÉRDIDA Y EXTRAVÍO**
14 **DE LAS ACCIONES.-** Si un título de acción o un certificado
15 provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular
16 el título previa publicación que se efectuará por tres días
17 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa
19 del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir
20 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
21 del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación
22 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
23 anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU**
24 **REPRESENTACIÓN.-** El derecho de voto será ejercido
25 personalmente por el accionista o por medio de su apoderado.
26 Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple cartas
27 que deberá ser dirigida al Gerente General o Presidente de la
28 compañía, debiendo dicha carta cumplir con los requisitos



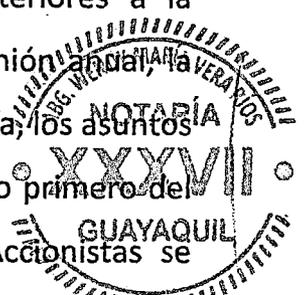


1 establecidos en el Reglamento de Juntas Generales de
2 Accionistas.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**
3 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **PRIMERO.-** La Compañía será gobernada la Junta General de
5 Accionistas y administrada por el Directorio.- **ARTICULO DECIMO**
6 **SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
7 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General,
8 en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y
9 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En
10 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente
11 General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.-
12 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
13 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente
15 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus
16 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio
17 cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás
18 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-**
19 **DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la
20 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, carta o
21 correo electrónico suscrito por el Gerente General, o quien haga sus
22 veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los
23 Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente
24 para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia
25 no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO**
26 **QUINTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los
27 dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
28 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y



Wendy Maria Vera Rios

1 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
2 encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado
3 y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y
4 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
5 actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas
6 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos
7 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena
8 de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General no podrá
9 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
10 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
11 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
12 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
13 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los
14 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la
15 Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
16 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y
17 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Los accionistas pueden hacerse
19 representar en las sesiones de Junta General por otras personas,
20 mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del
21 Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
22 ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta
23 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo
24 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión, la
26 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
27 especificados en los literales c), d) y e) del artículo vigésimo primero del
28 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se



W



1 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o
2 quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o
3 más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte
4 del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta
5 General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el
6 Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del
7 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará
8 de Secretario, las personas que los concurrentes designen para
9 desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Salvo las
10 excepciones legales, toda resolución de Junta General de
11 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital
12 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
14 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
15 sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas
16 de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas
17 a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.-
18 **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
19 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta
20 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
21 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de
22 los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
23 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
24 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
25 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los
26 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
27 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a
28 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)



1 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
2 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo
3 de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
4 menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
5 especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del
6 capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
8 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
9 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al
10 Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del
11 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
12 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y
13 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
14 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la
15 emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las
16 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar,
17 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera,
18 un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros
19 según estime conveniente, incluido el Presidente de la
20 Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes,
21 elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del
22 presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o
23 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
24 departamentales y demás organismos administrativos que exija
25 el movimiento económico de la Compañía y señalar a los
26 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que
27 no podrá incluirse la representación legal, por ser simples
28 administradores internos; k) Resolver la emisión de partes



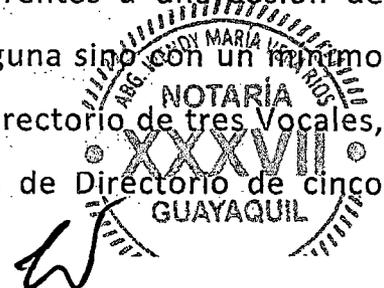


1 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; l)
2 Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas
3 y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier
4 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
5 Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO**
6 **QUINTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Directorio se
7 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además
8 establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales
9 será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un
10 Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los
11 Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán
12 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso
13 de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado
14 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General
15 convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del
16 o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio se
17 reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una
18 vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con
19 tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los
20 Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser
21 convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse
22 regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la
23 convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se
24 efectuarán mediante carta o correo electrónico, tanto a los
25 Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán
26 principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de
27 sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento
28 derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que

Wendy Maria Vera Rios



1 hubieren registrado expresamente en Gerencia General su
2 correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por
3 estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que
4 el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio
5 deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario
6 del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de
7 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo
8 asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal
9 evento la ratificación expresa, vía correo electrónico, de
10 aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente,
11 correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta
12 respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la
13 sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las
14 ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con
15 el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio estará
16 presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de
17 éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de
18 Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz
19 informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona
20 que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un
21 voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste
22 podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos
23 Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres
24 Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero
25 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de
26 Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo
27 de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales,
28 y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco



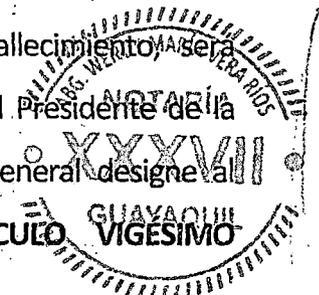


1 Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que
2 deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la
3 respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son
4 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la
5 empresa e instruir al respecto a los administradores de la
6 Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la
7 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.
8 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si
9 el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)
10 Autorizar al Gerente General de la compañía para que aperture
11 cuentas y solicite prestamos en el sistema financiero a nombre de
12 su representada. e) Interpretar el presente Estatuto, en primera
13 instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General
14 ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio;
15 y, f) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración
16 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de
17 la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
18 **GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente
19 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por
20 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
21 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL**
22 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
23 atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de
24 Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b) Firmar los
25 Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia
26 en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el
27 Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta
28 General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente



1 General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o
2 falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado;
3 y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
5 General tendrá la administración activa de los negocios sociales y
6 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de
8 ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales
9 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los
10 contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b)
11 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los
12 Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los
13 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta
14 General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como
15 Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
16 General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de
17 Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
18 efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los
19 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos
20 de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes
21 sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si
22 estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía,
23 mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el
24 administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente
25 Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será
26 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la
27 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al
28 titular.- **CAPÍTULO SEPTIMO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

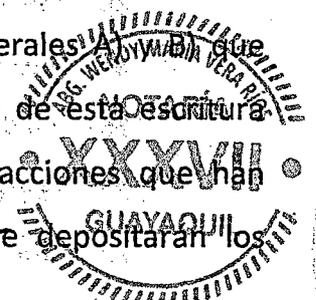




1 **NOVENO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
2 ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
3 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
4 **CAPÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TRIGESIMO.-**
5 **RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento
6 (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
7 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
8 **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez
9 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
10 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
11 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
12 correspondieren suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente
13 General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **ARTÍCULO TRIGESIMO**
14 **SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y
15 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
16 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de
17 las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
18 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
19 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía
20 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGESIMO**
21 **TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos
22 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
23 General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,
24 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-
25 **CAPITULO NOVENO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**
26 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: ARTICULO**
27 **TRIGESIMO CUARTO.-** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso
28 que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e



1 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de
2 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
3 **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
4 **(US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento del valor de
5 cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle
6 siguiente: **A)** El señor **CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER** por los derechos que
7 representa de la compañía **PROMANAGER S.A.** declara que ha suscrito
8 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
9 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el cien
10 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS**
11 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00)**, mediante
12 el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **B)** El señor **JORGE**
13 **EDUARDO MIRANDA ZEBALLOS** declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS**
14 **ACCIONES** ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de un
15 dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el cien por ciento del valor
16 de la misma, esto es la suma de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE**
17 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00)**, mediante el aporte y
18 entrega de dicha suma, en numerario.- **C)** Los accionistas fundadores,
19 **CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER** por los derechos que representa de
20 la compañía **PROMANAGER S.A.** y señor **JORGE EDUARDO MIRANDA**
21 **ZEBALLOS** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta
22 declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por
23 ellos para la constitución de la compañía **DISTRIBUIDOR E IMPORTADOR**
24 **DE EUROPA IMPODIEURO S.A.**, acreditando por ende la correcta
25 integración del capital según lo declarado en los literales **A) y B)** que
26 anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura
27 entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han
28 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los





1 referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté
2 perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el
3 pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
4 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera
5 al efecto.- **CAPITULO DECIMO.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas
6 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
7 **GENERAL** de la Compañía al señor **ALFONSO JOSE MIRANDA**
8 **AROSEMENA**, y, como **PRESIDENTE**, al señor **JORGE EDUARDO MIRANDA**
9 **ZEBALLOS**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que
10 para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
11 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
12 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
13 Guayaquil.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN:** Sin
14 perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado
15 según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa a las
16 abogadas **SILVANA PATRICIA VALLADARES SALGADO** y **DENISSE ANDREA**
17 **RIOS BRIONES** para que, efectúe todos los trámites necesarios para
18 obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros,
19 para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil la aprobación e
20 inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los
21 representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único
22 de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales
23 finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás
24 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta
25 escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por abogada
26 **Silvana Patricia Valladares Salgado** con registro número once mil
27 **setecientos** del Colegio de Abogados del Guayas, la misma que en un solo
28 instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPANOL
MEN
BLANCO

ESPANOL
MEN
BLANCO



Guayaquil, Febrero 02 del 2015.

Señor Ingeniero
CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía PROMANAGER S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo, Usted ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía PROMANAGER S.A., se constituyó mediante la escritura pública autorizada ante el Notario Titular Duodécimo del Cantón Guayaquil, doctor Salim Fernando Manzur Capelo, el 28 de Abril de 1999 la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 18 de Junio de 1999.

Deseándole muchos éxitos en su gestión administrativa, me suscribo de Usted y quedo,

Atentamente,

Economista José Francisco Vera Grunauer
Presidente

RAZÓN: Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía PROMANAGER S.A., para el cual he sido elegido. Guayaquil, Febrero 02 del 2015.-

ING. CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER
GERENTE GENERAL
C.C. No. 090887468-8

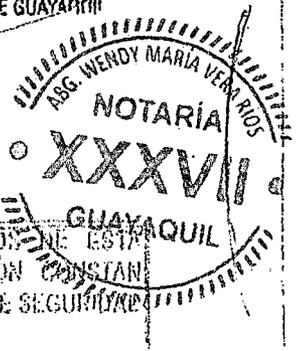
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil,

31 AGO 2017



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN REGISTRADO EN HOJA DE SEGUIMIENTO MERCANTIL GUAYAQUIL ADJUNTA.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 8.126
FECHA DE REPERTORIO: 13/feb/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:02



Verificar

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Febrero del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PROMANAGER S.A., a favor de CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER, de fojas 5.997 a 5.999, Registro de Nombramientos número 1.994.

ORDEN: 8126



Guayaquil, 19 de febrero de 2015

Patricia Murillo Torres
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

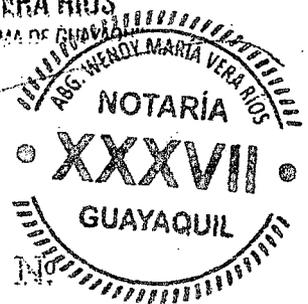
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DO
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido

Guayaquil,

13 1 AGO 2017



Wendy María Vera Ríos
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA NOT. AR. TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



W

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7773358
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908895923 MIRANDA ZEBALLOS JORGE EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDOR E IMPORTADOR DE EUROPA IMPODIEURO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.95	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Katherine Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad al Art. 19 numeral 3 de la Ley Notarial, D.FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido



Guayaquil, 3 AGO 2017

Wendy Maria Vera Rios

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS XXXVII
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

NOTARIA
 WENDY MARIA VERA RIOS
 GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991515410001
PROMANAGER S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

PROMANAGER S.A.
VERA GRUNAUER CARLOS ERNESTO
ALAY QUIROZ SORAIDA ESPERANZA
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 18/06/1999
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/06/1999
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/05/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS ELECTRONICOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JOSE ANTONIO FALCONI Numero: SOLAR 6 Interseccion: EUGENIO ALMAZAN Manzana: 102 Edificio: CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS Piso: 1 Oficina: 1 Referencia ubicacion: ATRAS DE JUAN MARCET Telefono Trabajo: 042280015 Telefono Trabajo: 042292400 Apartado Postal: 3839 Fax: 042395748 Email: info@promanagersa.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2017001101287

Fecha: 25/07/2017 10:24:44 AM



SRI
Seguro es bien el país!

Salim



h

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991515410001
PROMANAGER S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS ELECTRONICOS
ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO O TABULACION DE TODO TIPO DE DATO
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE INFORMATICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JOSE ANTONIO FALCONI Numero: SOLAR 6 Interseccion: EUGENIO ALMAZAN Referencia: ATRAS DE JUAN MARCET Manzana: 102 Edificio: CONSULTORA VERA Y ASOCIADOS Piso: 1 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042280015 Telefono Trabajo: 042292400 Apartado Postal: 3839 Fax: 042395748 Email: info@promanagersa.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 13/11/2007

NOMBRE COMERCIAL: PROMAPRINT

FEC. CIERRE: 11/05/2016

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE CERAMICA
VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS AMERICAS Numero: S/N Interseccion: AV. BENJAMIN ROSALES Referencia: DIAGONAL A LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Edificio: TERMINAL TERRESTRE Piso: 1 Oficina: LOCAL 108

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Titular Trigesima Septima de Guayaquil, de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotoconia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), que me fueron exhibidos en 02 fojas utiles.
Guayaquil,

31 AGO 2017



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



Código: RIMRUC2017001101287
Fecha: 25/07/2017 10:24:44 AM

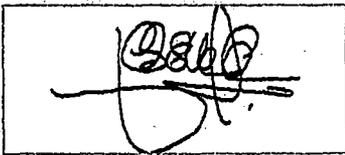
ESPACIO
EM
BLANCO

ESPACIO
EM
BLANCO



Salim F. Manzur

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908874688

Nombres del ciudadano: VERA GRUNAUER CARLOS ERNESTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.EN.MERCADOTECNI

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAZ HIDALGO LUCIA VIVIANA

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: VERA GONZALEZ JOSE FRANCISCO

Nombres de la madre: GRUNAUER REPETTO CLEMENCIA YOLANDA

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS



N° de certificado: 179-050-07233



179-050-07233

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908874688

Nombre: VERA GRUNAUER CARLOS ERNESTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WENDY MARÍA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

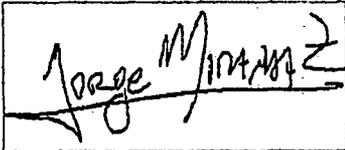
N° de certificado: 178-050-07243





Handwritten signature of Dr. Salim F. Manzur

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908895923

Nombres del ciudadano: MIRANDA ZEBALLOS JORGE EDUARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE JUNIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AROSEMENA BAQUERIZO DENISE MARIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE OCTUBRE DE 1992

Nombres del padre: MIRANDA MONTESDEOCA JORGE

Nombres de la madre: ZEBALLOS DE MIRANDA MARLENE

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-050-07197



176-050-07197

Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Handwritten signature of Wendy María Vera Ríos



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908895923

Nombre: MIRANDA ZEBALLOS JORGE EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-050-07206



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Handwritten signature

1 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
2 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
3 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

4
5 p. PROMANAGER S.A.

6 R.U.C. 0991515410001

Handwritten signature of Carlos Ernesto Vera Grunauer



7
8 **CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER**

9 C.C. No. 090887468-8

C.V. No. 002-208

10

11

12

Handwritten signature of Jorge Eduardo Miranda Zeballos



13 **JORGE EDUARDO MIRANDA ZEBALLOS**

14 C.C. No. 090889592-3

C. V. No. 015-117

15

16

17

18

Handwritten signature of Wendy María Vera Ríos

19

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.

20

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

21

Handwritten mark



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIBUIDOR E IMPORTADOR DE EUROPA IMPODIEURO S.A. OTORGAN: JORGE EDUARDO MIRANDA ZEBALLOS Y CARLOS ERNESTO VERA GRUNAUER A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMANAGER S. A. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL.** La misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

[Large handwritten signature]

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 38.976
FECHA DE REPERTORIO: 04/sep/2017
HORA DE REPERTORIO: 13:17



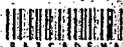
Handwritten signature

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDOR E IMPORTADOR DE EUROPA IMPODIEURO S.A.**, de fojas 38.205 a 38.226, Registro Mercantil número 3.313. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDOR E IMPORTADOR DE EUROPA IMPODIEURO S.A.**, a favor de **ALFONSO JOSE MIRANDA AROSEMENA**, de fojas 41.049 a 41.052, Registro de Nombramientos número 11.325.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDOR E IMPORTADOR DE EUROPA IMPODIEURO S.A.**, a favor de **JORGE EDUARDO MIRANDA ZEBALLOS**, de fojas 41.053 a 41.056, Registro de Nombramientos número 11.326.-

ORDEN: RAZNUMORD



Handwritten signature of Marissa Pendola Solórzano
Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de septiembre de 2017

REVISADO POR: *Handwritten signature*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Handwritten signature

NOTARIA DUODECIMA DEL CANTON GUAYACUL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE COPIA

con el Núm. 5to. del Art. 1ro del D.S. 2986, publicado
en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978 que amplía el Art.
18 de la Ley Notarial DOY FE: Que esta fotocopia
contenida en 2 Ventanas foj.(s) úil es fiel copia
del original que se me exhibe.

Guayaquil,

20 SEP 2017

[Handwritten Signature]
DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYACUL

